

Comparascencia

En la Ciudad de Victoria a diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, en virtud de la providencia que antecede de nuevo del clemente y por los oficios parados al efecto, comparecieron en esta diputacion general, por el Ayuntamiento de Salvatierra en dos comisionados los señores D. Ignacio de Loya y D. Jose Sanmarabal, por los tres ayuntamientos de Cameros y Alangua, Opacua, y Almirante D. Bernabe Antia, y D. Bando Ace para, por el lugar de Merquina su alcalde por dante D. Antonio Mendivil, por el de Munici D. Manuel Enrique de Alceda, y por el de la coo supedanes D. Benito Lopez de Guereña segun las autorizaciones respectivas que dichos sujetos presentaron en el acto; igualmente comparecieron por el pueblo de Sanguanca, su par D. Placido Ortiz de Alguera y el señor alcalde de Guirard D. Carlos Perez de San Roman, por el lugar de Alama D. Ramon La Aldega, por el de Huars D. Pedro Jose Beltran y D. Manuel de Vicuña, por el de Surucaga D. Manuel Gonzalez de Galdrans, por el de Odonam D. Manuel Lopez de Lacalle y por el de Ocarin D. Jose Sacre de Hiteau, pero sin que estos ultimos se pudiesen fijar en su autorizacion por cuenta sin en cargo de lo que fueren admitidos de conformidad en la sesion.

Atenidos D. Pedro de Parona diputado general de esta provincia hizo ver a todos el



objeto de la reunion y en segunda se leyó el Ape-
diente con la ultima mitancia del Concejo de Segovia
con las cuatro cnejas de Salvatierra, dirigida con
fecha de 11 del corriente al Señor Gobernador Civil y po-
rada despues por esta autoridad a la Diputacion como
negocio de su especial competencia.

Acto Continuo los Señores Comisionados de
Salvatierra expusieron que reconocian los defectos de
la estatutica formada para las dotaciones al culto
y Clero de sus Iglesias, pero que atendida la premu-
ra de tiempos, las dificultades ordinarias de ago-
lla operacion y otras circunstancias especiales,
pedian y confiaban que se aprobase al menos por el
presente año, mediante que es el unico modo de
cubrir con urgentes y sagradas obligaciones que
van avencer en el mes proximo de Setiembre y
que el repartimiento en su fondo no podia ser
mas justo, equitativo y beneficioso a todos los inte-
resados si se comparaba con los exacciones ingre-
nos que antes se percibian.

Los representantes de los nuevos pueblos
foraneos que arriva se expresan y pertenecen a las
jurisdicciones de San Millan e Iruya, contestaron
que no podian convenir en los cupos señalados
en la estatutica por que faltaba en ella, sobre
quinto principal que es la clasificacion pro-
pia de las tierras segun sus diferentes calidades
valores y cosechas pues recayendo este impuesto
como todos, no sobre los capitales, sino sobre los
productos, o a primera vista impuesto que se congre-
ga a los terrenos de infima calidad a

no son los de los pueblos reclamantes ³² que
alcan tierras de superior precio y por ende que
son las cercanas a la Villa; segun tambien
que la Higuera Peñuaria muy considerable a la
trascorra no estaba comprendida en la Anteautilica
y que las rentas de los predios Urbanos y las uti-
lidades del Comercio e Industrias se habian re-
gulado de un modo muy bajo y en tenerse preten-
te el articulo 1º de la Circular de 25 de junio
de 1844 por el que se ordena que todos los ve-
cinos y habitantes cualquiera que sea su condi-
cion estan obligados a contribuir para el
Culto y claro segun sus fortunas, de manera
que segun el tenor de la misma Anteautilica
casi todo el peso de la contribucion recaerá so-
bre la clase agricola la mas pobre y menos
tercera de Salubridad.

Los Comisionados de las tres anexas
o Camos de Higuera, Opacua, y Amirala
se unieron a las observaciones de los nueve
pueblos foraneos y protestaron el pago de
las cuotas impuestas mientras que antes no
se formalice la clarificacion de todos los
terrenos por medio de peritos, haciendo por
ellos graves consideraciones por el estado
miserable de sus iglesias.

El Senor Diputado general de
pues de haber oido largo tiempo cuan-
tas reflexiones hicieron las partes in-
teresadas en este delicado negocio, los

propuso la urgente necesidad de conciliar el
pago puntual de las obligaciones sclerith
con los defectos de la contaduría que fran
camente reconocen los mismos Señores Comisiona
dos de Salvatierra, por cuya reforma está sujeta
a varias formalidades y otros trámites que ne
cesitan mucho tiempo, cuya idea ha tenido
merced al asentimiento general de los concu
rrentes que discutieron largamente el asunto.

Mando S. S. Primeros que en
el término preciso de seis meses el Ayuntamiento
de Salvatierra ratifique la contaduría pre
sentada, haciendo en ella las clasificaciones
necesarias de todos los terrenos, sitos en su pa
rroquia y adoptando las demás reformas que
proponen los Comisionados de los pueblos
foraneos y las creeces en su contestación
acuya fin se nombrarán comisiones especia
les de todas las clases así labradores como
industriales y domos que se creyeren neces
rias para intervenir en todas las diligen
cias y proceder al nombramiento de jentes
que con la debida imparcialidad justificación
todo los ramos de la riqueza pública según
los principios de buena administración y circun
darec urgentes en la provincia y terminadas
que sean estas operaciones se traigan ala
Diputación para el mes de Mayo venidero
de 1859 afin de que entonces se examinen y

33

aprobados con las formalidades oportunas
Segundo, que por ahora y con el objeto de cubrir
las apremiantes obligaciones del culto y clero de Sal-
vatierra y sin perjuicio de que las cuotas individuales
se rectifiquen y subsanen para el año proximo
del 1859, ordeno S. P. D. que los labradores de los nueve
pueblos foraneos arriba expresados, satisfagan al
ayuntamiento de Salvatierra en el termino preciso de
quince dias dos reales y cuartillo por cada fanega de
tierra que se les carga en la catastro sin dar lu-
gar a apremios y costas que recaeran sobre los mo-
rosos.

2.º Que en igual forma -plars y con el
mismo apremio paguen los labradores de
las cuatro anexas o barrios de Alangua, Opacua,
Amirala, y Aguilera seis r. y medio por cada fa-
nega puesta en la catastro, entendiendose que de
mas levantará cada barrio todas las necesidades
del culto o en iglesia segun lo mandaba el año
anterior por esta diputacion general y confirmada
por el Excmo. Señor Obispo.

3.º Que los labradores de la Villa de
Salvatierra y demas vecinos comprendidos en la es-
tadística paguen por entero y en el termino mar-
cado de los quinze dias las cuotas que respectiva-
mente se les han impuesto y salvo las modifi-
caciones y abonos que el proximo año se creyeren por

to cuant se rectifiquen las operaciones sobre
los bates que amba se dejan indicase.

Cin lo que termino la comparencia
mandand S. S. que esta resolucion se comuni-
que inmediatamente tanto al Ayuntamiento de
Salamanca, como a los Señores Alcaldes de
Villan i Murad a fin de que los hagan saber
y cumplir sin la menor dilacion a sus respec-
tivos pueblos y vecinos comprendidos en la esta-
dística, y firmand por ultimo S. S. esta acta
se que en su Secretario Certifica.

Pedro de Navona

7
Pedro de Navona
Secio de go. B

Se remitiere copia de
esta comp. ad oficio del 26